	ACUERDO MUNICIPAL 09 (17 AGO 2016)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 4

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA FUTBOL EN PAZ
CONVIVENCIA, TOLERANCIA, RESPETO POR LA DIFERENCIA Y LA MESA
FUTBOLERA “SABANETA FUTBOL EN PAZ”**

El Concejo Municipal de Sabaneta en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 18, 20, 22, 45, 52 y 95 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1270 de 2009, Y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: El Municipio de Sabaneta creara el programa Futbol en Paz, como herramienta fundamental para propiciar espacios de sana convivencia, tolerancia y respeto por la diferencia, hacia esta actividad deportiva.

ARTÍCULO 2: La creación de este programa estará a cargo de la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Convivencia ciudadana y el Instituto para el Deporte y la Recreación INDESA.

ARTÍCULO 3: La creación de dicho programa tendrá los siguientes objetivos:

- Establecer anualmente un protocolo de convivencia y seguridad en el futbol.
- Fijar variables para calificar el riesgo de los encuentros futbolísticos en relación con la asistencia de las barras futboleras del Municipio a los mismos.
- Fijar y tomar las medidas necesarias para la protección de las y los integrantes de las barras del Municipio, la comunidad en general y los bienes públicos con motivo de los partidos de fútbol.
- Promover, impulsar y garantizar acciones de prevención de violencia en el fútbol.
- Apoyar a los medios de comunicación para el manejo de información veraz antes, durante y después de los eventos deportivos.
- Recomendar a la autoridad competente la adopción de las medidas que considere eficaces para erradicar la violencia de los escenarios deportivos pero sobre todo de los espacios públicos del Municipio.
- Evaluar y proponer parámetros, procedimientos, políticas, restricciones y criterios para el manejo y control de las barras futboleras del Municipio. Garantizando el trato digno con las y los barristas como sujetos de derechos y su desarrollo humano para fortalecer la sana convivencia en el territorio.





17 AGO 2016

- Tener en cuenta procesos de investigación, académicos y recomendaciones que desde otras instancias se hacen para la intervención de las barras futboleras en el territorio, reconociendo en sus integrantes sujetos de derechos.
- Diseñar y promover los mecanismos necesarios para conformar y alimentar periódicamente un sistema de información que contenga los datos de aquellas personas que han cometido o provocado actos violentos o que hayan alterado la convivencia dentro de los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol o en el entorno.
- Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.
- Desarrollar actividades, campañas o acciones que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.


ARTÍCULO 4: la segunda semana de septiembre de cada año, será declarada en nuestro municipio "la semana por la paz en el futbol" y servirá como escenario para actividades lúdicas, académicas y de integración entre los diferentes actores del futbol en nuestro territorio.

ARTICULO 5: En la semana por la paz en el futbol, la Dirección de Convivencia ciudadana deberá liderar un foro lúdico – educativo, donde se inviten representantes destacados de este deporte a nivel local, departamental y nacional, para compartir experiencias y transmitir un mensaje de tolerancia y respeto por la diferencia.

ARTÍCULO 6: La semana por la paz y la convivencia en el futbol servirá de escenario para llevar a cabo un partido de futbol entre las barras del Atlético Nacional y el Deportivo Independiente Medellín y representantes del gobierno y de la fuerza pública, convirtiendo este evento en una fiesta deportiva que demuestre la unión y el trabajo conjunto en la búsqueda por la paz y la sana convivencia.

ARTÍCULO 7: Créase la Mesa Futbolera de paz de Sabaneta, "Sabaneta Futbol en Paz" como escenario principal de participación y actuación de las y los integrantes de las barras futboleras del Municipio, en esta se escucharán sus voces y tendrán derecho a voto, se concertaran acuerdos y se empoderarán como jóvenes constructores de ciudadanías incluyentes, en beneficio de todas y todos los Sabaneteños viviendo la fiesta del fútbol en paz.

ARTÍCULO 8: INTEGRACION DE LA MESA. La Mesa Futbolera, Sabaneta Futbol en Paz estará conformada por las siguientes autoridades públicas o sus delegados:

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL 09 17 AGO 2016	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 3 de 4

- El Alcalde o su delegado.
- El Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano o su delegado.
- El Personero Municipal o su delegado.
- El Comisario de Familia o su delegado.
- El Subdirector de Juventud o su delegado.
- El Comandante de la Policía Nacional del Municipio o su delegado.
- El Gerente del Instituto Municipal de Recreación y Deportes INDESA o su delegado.
- El Secretario de Educación o su delegado.
- Uno –como mínimo- y máximo dos representantes de cada una de las barras futboleras organizadas del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a la Mesa, cuando las circunstancias lo ameriten, representantes de las organizaciones sociales o cualquier otra persona o entidad que se crea pertinente. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.


ARTÍCULO 9: NATURALEZA. La Mesa Futbolera de Paz de Sabaneta "Sabaneta Futbol en Paz", tendrá naturaleza interinstitucional en virtud de las funciones inherentes a cada entidad, autoridad y personas naturales y/o jurídicas que la conforma, razón por la cual sus miembros e invitados no percibirán remuneración alguna por la asistencia al mismo.

ARTÍCULO 10: CONVOCATORIA Y REUNIONES. La Mesa será presidida por el Alcalde o en su ausencia por el Secretario De Gobierno y Desarrollo ciudadano o sus delegados, quien tendrá a su cargo convocar a los miembros e invitados cuando las circunstancias lo hagan necesario o la urgencia del caso así lo amerite.

PARAGRAFO: En todo caso la Mesa deberá reunirse como mínimo una vez cada seis meses, o cuando las circunstancias así lo ameriten, para garantizar la seguridad y la convivencia en el Municipio relacionada con la asistencia y participación de las barras futboleras del mismo a los partidos de fútbol. Se deberá tener en cuenta la disponibilidad y llegar a consensos colectivos para acordar y garantizar la participación de todas las instancias que la conforman.

ARTÍCULO 11: El (la) Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano y El Director(a) de Convivencia Ciudadana presentaran un informe anual al Honorable Concejo Municipal acerca de los avances y el impacto de este proyecto. El informe será presentado en el mes de noviembre de cada año y se hará en una sesión ordinaria destinada solo para este tema.



 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL 09 11 7 AGO 2016	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 4 de 4

ARTÍCULO 12. La secretaria de educación y cultura aparte de ser miembro de la mesa futbolera "Sabaneta Futbol en paz", deberá formular programas, generar estrategias o plantear actividades tendientes a satisfacer la demanda por parte de los jóvenes barristas en cuanto al tema de educación básica y educación superior en nuestro municipio.

ARTÍCULO 13. La subdirección de promoción y desarrollo productivo deberá vincularse al programa futbol en paz, generando estrategias para articular a los jóvenes barristas de sabaneta a los diferentes programas de empleo, capacitación y emprendimiento llevados a cabo por la administración municipal.

ARTÍCULO 14: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal

Dado en Sabaneta a los 26 días del mes de julio de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
 Presidente



MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.
 Vicepresidenta Primera



JOHN FREDDY GONZÁLEZ M.
 Vicepresidente Segundo



DAVID ANTONIO SOTO SOTO
 Secretario General



Resolución 02 de AGOSTO del 2016

a despacho del señor Alcalde.

[Handwritten Signature]

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 2 de AGOSTO del 2016

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

17 AGO 2016

El Alcalde,

El Secretario,

[Handwritten Signature]